



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020

VISTO el Expediente N°43/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 25.188 de ética en el ejercicio de la función pública, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución 25 de fecha 2 de marzo de 2015, la Resolución DPSCA N°56 de fecha 20 de mayo de 2015, la Resolución 153 de fecha 23 de diciembre de 2015, la Resolución DPSCA N°156 de fecha 28 de diciembre de 2015, la Resolución DPSCA N° 01 de fecha 12 de enero de 2016, la Resolución N°116 de fecha 16 de septiembre de 2016, la Resolución DPSCA N°155 de fecha 12 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que por las Resoluciones N° 56/2015, N° 156/15, N° 1/2016 y 155/2016, se asignó transitoriamente a las Doctoras Ximena Victoria CONTI y María Elena ROGAN las funciones de Jefa del Departamento del DEPARTAMENTO DE DICTAMENES Y ASESORAMIENTO, Subdirectora de la SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y ASESORAMIENTO, respectivamente, ambas dependientes de la DIRECCION LEGAL Y TECNICA, conforme lo términos de los artículos 22°, 23°y subsiguientes de la Resolución DPSCA N° 8/2014, encomendándose las acciones detalladas en la Resolución N°116 de fecha 16 de septiembre de 2016.

Que la Subdirección de Dictámenes y Asesoramiento tiene entre sus cometidos ejercer las funciones de servicio jurídico permanente de la Defensoría del Público, elaborar los dictámenes jurídicos en el marco del artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, incluyendo los referidos a temas de empleo público, entre otros.

Que por su parte, al Departamento precitado se le atribuyó la competencia para intervenir y proyectar la emisión de dictámenes y asistir a la Subdirección de Dictámenes y Asesoramiento en el marco del artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos respecto de los proyectos de resolución que se sometan a consideración, entre otras competencias.

Que a su vez, la Dra. Cecilia Nélica BERMUDEZ fue designada por Resolución DPSCA N° 25/2015 y luego por Resolución DPSCA N° 153/2015 como Directora de la DIRECCION LEGAL Y TECNICA conforme lo dispuesto en los artículos 22°, 23° y subsiguientes, teniendo como misiones y funciones las detalladas en la Resolución DPSCA N° 116/2016.

Que entre ellas se destaca “(...) Tomar conocimiento y/o expedirse con relación a los Proyectos de Resoluciones, Convenios, Contratos y toda documentación remitida a consideración del/la Defensor/a del Público (...) Supervisar e Intervenir en la elaboración de dictámenes y el control de legalidad de los proyectos de actos administrativos de alcance general o particular que se propicien o se sometan a consideración de la Defensor/a del Público. (...) Intervenir en el análisis y evaluación de la documentación que se eleve a consideración del/la Defensor/a del Público, coordinando y supervisando el apoyo técnico inmediato de esa instancia y disponiendo su elevación en caso que fuere necesario, de las áreas



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

competentes. (...) Supervisar y coordinar las tareas propias de las dependencias a su cargo a fin de atender en forma adecuada los requerimientos de su competencia."

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el pago de adicionales adeudados correspondientes al ejercicio de las funciones ejecutivas y/o jerárquicas durante los períodos que en cada caso se detallan y que involucraría - entre otras personas -, a las profesionales mencionadas.

Que en virtud de ello, las agentes de mención y dada la naturaleza y el contexto de los asuntos ventilados y a fin de evitar que se presente - al momento de concretizar la intervención requerida - un conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones atribuidas por las resoluciones detalladas, solicitan se las excuse de intervenir en los actuados de referencia.

Que ello así en virtud que dichas razones y circunstancias encuadran en las previsiones del artículo 6 de la Ley Nacional de procedimientos administrativos, del artículo 17° apartado 2) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, artículo 2 inciso i) de la Ley N° 25.188 de ética en el ejercicio de la función pública y artículo 41° inciso m) de la Resolución DPSCA N° 8/2014. Dicha remisión resulta clara y conduce a considerar el deber de abstención impuesto por las referidas normas a fin de preservar la independencia de criterio y la equidad con que debe procederse en el ejercicio de los cometidos asignados.

Que en consecuencia, resulta necesario la designación de un/a reemplazante para que ejerza las funciones del servicio jurídico permanente en los términos del artículo 7 inciso d) de la Ley 19.549 en el marco del trámite de pago retroactivo del adicional por función ejecutiva y/o jerárquica y proporcional de sueldo

anual complementario adeudados al personal detallado en las presentes actuaciones.

Que en este sentido la SECRETARIA GENERAL, toma intervención requerida y recomienda que se encomiende a la Directora de la DIRECCION DE PROTECCION DE DERECHOS Y ASUNTOS JURIDICOS la atención de la firma de la DIRECCION LEGAL Y TECNICA y sus dependencias con incumbencia, para el despacho, la proyección, emisión y suscripción del dictamen jurídico en los términos de la Ley 19.549, en el marco de las presentes actuaciones.

Que, en consecuencia, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 26.522 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ténganse por aceptadas la excusaciones planteadas por la Dra. Ximena Victoria CONTI, en su carácter de Jefa de Departamento de Dictámenes y Asesoramiento, por la Dra. María Elena ROGAN, en su carácter de Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento y por la Dra. Cecilia Nélica BERMUDEZ, en su carácter de Directora de Legal y Técnica, para actuar en el Expediente del registro de ésta Defensoría Nº 43/2019 -Pagos retroactivos Funciones Ejecutiva y



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Jerárquica-, en los términos del artículo 6° de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo, 17° apartado 2) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el artículo 2 inciso i) de la Ley N° 25.188 de ética en el ejercicio de la función pública y el artículo 41° inciso m) de la Resolución DPSCA N° 8/2014.

ARTÍCULO 2°: Asignase la atención de la firma y despacho de la DIRECCION LEGAL Y TECNICA y de las áreas que de ésta dependen a saber SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y ASESORAMIENTO y DEPARTAMENTO DE DICTAMENES Y ASESORAMIENTO, a la Directora de la DIRECCION DE PROTECCION DE DERECHOS Y ASUNTOS JURIDICOS Alejandra IRIARTE, única y exclusivamente para entender en la tramitación del Expediente N° 43/2019 - Pagos retroactivos Funciones Ejecutiva y Jerárquica - del registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 93

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual